

ORDENANZA Nº: 6073/20.-

Ramallo, 04 de junio de 2020

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº: 297/2020, que establece el “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” para todo el ámbito de la República Argentina con el fin de prevenir la propagación del virus COVID-19; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 297/2020 establece en su Art. 2º, que durante la vigencia del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, las personas deberán permanecer en sus residencias habituales y no podrán desplazarse por rutas, vías y espacios públicos;

Que, por lo antes mencionado, quedaron bajo la prohibición de funcionar diversas actividades turísticas que se desarrollan en el Partido de Ramallo;

Que resulta indispensable contribuir con aquellas actividades que resultaron perjudicadas en su economía, producto de las medidas dispuestas a nivel nacional;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Exímase del pago del Canon por “**Alquileres y Concesión de Bienes Municipales**”, a todas aquellas actividades habilitadas como “**Hoteles, Alojamientos, Cabañas o Similares**” que hayan dejado de funcionar, producto del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”.-----

ARTÍCULO 2º) Exímase de la **Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene** a las ----- actividades mencionadas en el Artículo 1º).-----

ARTÍCULO 3º) Las eximiciones mencionadas en los Artículo 1º y 2º tendrán vigencia de ----- de el mes de Abril 2020 hasta el período en el que dichas actividades sean autorizadas a funcionar por parte de las autoridades sanitarias.-----

ARTÍCULO 4º) Serán condiciones para el goce de los beneficios mencionados en los ----- Artículos 1º y 2º:

a) El contribuyente no debe poseer deuda alguna con el Municipio, al día 31 de diciembre de 2019.

b) El contribuyente deberá solicitar la eximición en la Dirección de Tributos de la Municipalidad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 5º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a instrumentar las medidas ----- operativas necesarias que permitan proceder con lo dispuesto en los artículos anteriores.-----

ARTÍCULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE JUNIO DE 2020.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE